

1443-DRPP-2021.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del dos de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras cantonales de la provincia HEREDIA del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE dentro del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante resolución n° 1316-DRPP-2021 de las doce horas con cuarenta y siete minutos del veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indicó al partido Justicia Social que, persistían las inconsistencias señaladas en las estructuras de los cantones de San Rafael y Belén .

Por lo que, se hizo de conocimiento de las autoridades partidarias, las inconsistencias presentadas en los cantones referidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), “(...) al comprobarse que la agrupación política no completó satisfactoriamente las estructuras partidarias de todos los cantones, no se autorizó al partido Justicia Social para que continuará con la celebración de la asamblea provincial de Heredia.”

Al respecto debe indicarse que el partido político procede a subsanar las inconsistencias referidas en el cantón Belén mediante auto 1414-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y siete minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.

Con relación a la estructura del cantón San Rafael, mediante resolución 1419-DRPP-2021 de las once horas con uno minutos del uno de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó la agrupación política que la estructura del cantón de cita quedó completa, razón por la cual se subsana la inconsistencia señalada.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que las estructuras partidarias de los cantones de la provincia de Heredia están completas, **se autoriza al partido Justicia Social para que celebre la asamblea provincial de Heredia.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, artículo veintitrés del Reglamento mencionado y lo indicado en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009, de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/dsd

C.: Exp. n. °266-2018, partido Justicia Social Costarricense

Ref n° 8075, 7301 / 8238- **sie 06796- 2021**

Resolución n° DRPP-1316-2021, DRPP-1414-2021, DRPP-1419-2021